

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2023-0002-R

Guayaquil, 20 de enero de 2023

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

**GERENCIA GENERAL
CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

Que, el artículo 309 de la Constitución de la República dispone que: *“El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directivos de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones.”*

Que, el Decreto Ejecutivo No. 868 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 676 de fecha 25 de enero de 2016, cambia la denominación de Corporación Financiera Nacional a Corporación Financiera Nacional Banca Pública.

Que, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., mediante Regulación No. DIR - 032 -2020 del 08 de mayo de 2020, publicada en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No 386 del 05 de febrero de 2021, resuelve actualizar el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P.

Que, el artículo 378 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que el Gerente General de la Institución Financiera Pública tiene como funciones ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución; y, dirigir la gestión operativa y administrativa de la entidad.

Que, mediante Resolución DIR - 006 - 2022 del 09 de febrero de 2022, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P. designa a la economista Virna Alicia Rossi Flores, Gerente General (E) de la Corporación Financiera Nacional B.P., disponiendo al Gerente General designado, realizar la calificación de idoneidad ante la Superintendencia de Bancos, previo al ejercicio del cargo de conformidad con lo que disponen las normas del Código Orgánico Monetario.

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2023-0002-R

Guayaquil, 20 de enero de 2023

Que, mediante Resolución No. SB - IRG - 2022 - 111 del 10 de febrero de 2022, la Intendente Regional de Guayaquil, Ing. Doris Estefanía Padilla Suquilanda, califica la idoneidad legal de la economista Virna Alicia Rossi Flores, para que, en el ejercicio de las funciones de Gerente General Encargada de la Corporación Financiera Nacional B.P., ejerza la representación de la misma, mientras dure el encargo conferido por el directorio de la institución en sesión celebrada el 09 de febrero de 2022.

Que, mediante Resolución GETH - 2022 - AP - 108 del 10 de febrero de 2022, la Gerencia de Talento Humano, de conformidad a lo establecido en el artículo 127 de la LOSEP y 271 de su Reglamento, otorga el encargo de funciones a favor de la servidora Virna Alicia Rossi Flores, en calidad de Gerente General, cargo de libre nombramiento y remoción, hasta la designación del titular.

Que, a través de Memorando No. CFN - B.P.- GEJU - 2023 - 0034 - M de fecha 11 de enero de 2023, la Gerente Jurídica, Ab. Elsie Larrea Argudo, manifiesta y solicita a la Gerencia General, lo que a continuación en su parte pertinente se transcribe:

“De conformidad con las atribuciones que han sido otorgadas a mi cargo en calidad de Gerente Jurídico, mediante el presente documento manifiesto lo siguiente:

***1.-** Mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2021-0005-R de fecha 25 de enero de 2021, la Gerencia General en su artículo primero resuelve otorgar a la Gerencia Jurídica la facultad para: “UNO.- Recibir y dar respuesta a las peticiones o solicitudes de las autoridades u órganos del Consejo de Participación Ciudadana y la Asamblea Nacional del Ecuador. DOS.- Recibir y dar contestación a los informes requeridos por los señores Asambleístas de conformidad con lo prescrito en el artículo 75 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.”*

***1.1.-** Mediante memorando Nro. CFN-B.P.-GEJU-2022-0574-M de fecha 21 de septiembre de 2022, en el cual se remite el Informe de Gestión en virtud de las delegaciones a favor de la Gerencia Jurídica, en cumplimiento a lo solicitado en el documento Nro. CFN-B.P.-GG-2022-0285-M, se expuso para conocimiento que en el ejercicio de mis funciones como Gerente Jurídico no se han recibido peticiones o solicitudes de las autoridades u órganos del Consejo de Participación Ciudadana y la Asamblea Nacional del Ecuador, por lo tanto no se ha procedido a emitir contestación alguna a requerimientos en virtud de esta delegación. (...)*

***2.-** Mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2021-0083-R de fecha 03 de diciembre de 2021, la Gerencia General en su artículo primero resuelve delegar a la Gerencia Jurídica la facultad para: “UNO.- Recibir y Aprobar los informes de labores realizados por el Ab. León Eusebio Roldós Aguilera, bajo la modalidad de “Contrato Civil de Servicios Profesionales Especializados”. DOS.- Autorizar el gasto de los servicios prestados por el Ab. León Eusebio Roldós Aguilera, profesional del derecho contratado*

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2023-0002-R

Guayaquil, 20 de enero de 2023

bajo la modalidad establecida en el artículo 148 del Reglamento de la LOSEP.”.

2.2.- De conformidad con la cláusula Sexta del contrato de servicios profesionales con el Ab. Roldós de fecha 03-ene-22, el plazo concluyó el 31 de diciembre de 2022, por lo que no es necesario continuar con la delegación. (...)

Con los antecedentes expuestos, y en base a lo dispuesto en el artículo 73 del Código Orgánico Administrativo, solicito a usted se sirva revocar las resoluciones delegaciones Nro. CFN - B.P. - GG - 2021 - 0005 - R de fecha 25 de enero de 2021 y CFN - B.P. - GG - 2021 - 0083 - R de fecha 03 de diciembre de 2021.”

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 31 de fecha 7 de julio de 2017, dispone: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión...*”

Que, en virtud de lo anterior, en Resolución Nro. CFN - B.P. - GG - 2021 - 0005 - R del 25 de enero de 2021, la Gerencia General otorga a la Gerencia Jurídica la facultad para recibir y dar respuesta a las peticiones o solicitudes de las autoridades u órganos del Consejo de Participación Ciudadana y la Asamblea Nacional del Ecuador y recibir y dar contestación a los informes requeridos por los señores Asambleístas; y en Resolución Nro. CFN - B.P. - GG - 2021 - 0083 - R del 03 de diciembre de 2021, la Gerencia General, resuelve delegar a la Gerencia Jurídica la facultad para recibir y aprobar los informes de labores realizados por el Ab. León Eusebio Roldós Aguilera, bajo la modalidad de Contrato Civil de Servicios Profesionales Especializados y autorizar su gasto.

Que, el artículo 73 numeral 1 del Código Orgánico Administrativo, establece la figura de la revocación como una forma de terminación de la delegación.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 378 del Código Orgánico Monetario y artículo 73 del Código Orgánico Administrativo (COA).

RESUELVE:

Artículo Primero: Revocar la Resolución Nro. CFN - B.P. - GG - 2021 - 0005 - R de fecha 25 de enero de 2021 y la Resolución Nro. CFN - B.P. - GG - 2021 - 0083 - R de fecha 03 de diciembre de 2021.

Artículo Segundo: Por la presente resolución quedan extinguidas las delegaciones otorgadas al/la Gerente Jurídico/a para: **1)** Recibir y dar respuesta a las peticiones o solicitudes de las autoridades u órganos del Consejo de Participación Ciudadana y la

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2023-0002-R

Guayaquil, 20 de enero de 2023

Asamblea Nacional del Ecuador; **2)** Recibir y dar contestación a los informes requeridos por los señores Asambleístas de conformidad con lo prescrito en el artículo 75 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa; **3)** Recibir y Aprobar los informes de labores realizados por el Ab. León Eusebio Roldós Aguilera, bajo la modalidad de “Contrato Civil de Servicios Profesionales Especializados; **4)** Autorizar el gasto de los servicios prestados por el Ab. León Eusebio Roldós Aguilera, profesional del derecho contratado bajo la modalidad establecida en el artículo 148 del Reglamento de la LOSEP.

Artículo Tercero: La presente resolución es de ejecución inmediata y se publicará a través de los medios de difusión institucional, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

Artículo Cuarto: Encárguese de la publicación y difusión de la presente resolución administrativa a la Gerencia de Mercadeo y Comunicación; quedando notificada del contenido de esta resolución la Secretaría General, para los fines pertinentes.

Documento firmado electrónicamente

Econ. Virna Rossi Flores
GERENTE GENERAL ENCARGADA

Anexos:

- cfn-b.p.-geju-2023-0034-m.pdf

Copia:

Señor Abogado
Victor Adrian Farinango Salazar
Subgerente de Patrocinio

Señorita Economista
Jennifer Andrea Fernández Santos
Gerente de Mercadeo y Comunicación

Señorita Licenciada
Katherine Liseth Tobar Anastacio
Secretario General

Señorita Abogada
María Elena Nuñez Llerena
Jefe Supervisor del Proceso de Patrocinio

mn/vf/el